

Circular Aclaratoria Nro: 01	LICITACIÓN PÚBLICA NRO 12/2018
------------------------------	--------------------------------

Lugar y Fecha:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de enero de 2019.
Organismo Contratante:	Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

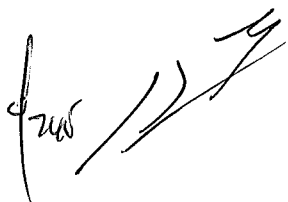
Tipo:	Licitación Pública	Nro:	12	Ejercicio:	2018
Clase:	De Etapa Única Nacional				
Modalidad:	Orden de Compra Abierta				
Expediente Nro:	EX-2018-45858175- -APN-SAP#IOSFA				
Rubro Comercial:	Servicio de Emergencias.				
Objeto de la contratación:	Servicio de Ambulancia con cobertura en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y alrededores (emergencias, urgencias, visitas domiciliarias y prácticas domiciliarias, traslados sanitarios programados, derivaciones, interconsultas, estudio programados, altas, diálisis), para los afiliados del IOSFA.				

ACTO DE APERTURA

Lugar y Dirección	Fecha y Horario
Paso 551 – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones - Planta Baja (C1031ABK) C.A.B.A.	17 de enero de 2019 – 10:00 Hs

DESCRIPCIÓN

<p>En respuesta a las consultas realizadas por interesados se emite la presente Circular Aclaratoria.</p>
<p><u>Consulta N° 01:</u> (Pliego de Bases y Condiciones Particulares) Para el caso de las Uniones Transitorias de Empresas, además de lo establecido en el Art.8 inciso 14 del pliego de bases y condiciones particulares, ¿es requisito indispensable que se presente una UTE ya conformada o es válido presentar junto con la oferta un compromiso expreso de las empresas que la integrarán de formalizar la UTE en caso de resultar adjudicatarios en la presente contratación?</p>
<p><u>Respuesta N° 01:</u> En virtud de la consulta realizada, las Uniones Transitorias de Empresas deben contar con toda la documentación que acredite estar legalmente constituida, en virtud de que la misma deberá estar inscripta en el Registro de Proveedores del IOSFA, al momento de la evaluación de las ofertas, siendo requisito esencial que para su inscripción, contar con la documentación que se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente. Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores (Frente y Dorso). En caso de actuar por apoderado, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado (Frente y Dorso). Estados Contables correspondientes al cierre de los últimos dos (2) ejercicios



económicos, certificados por Contador Público Nacional y con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

f. A la fecha del acto de apertura, el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, en concordancia al memorándum Nro ME-2018-64993555-APN-SGAJ#IOSFA (No contar con deudas ante la AFIP)

g. Referencias Comerciales.

h. Informe de situación crediticia expedido por el BCRA, con indicación de la clasificación del interesado (normal, con seguimiento especial, con problemas, con alto riesgo de insolvencia, irrecuperable, irrecuperable por disposición técnica). La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la información presentada por el interesado.

i. Informe expedido por una entidad reconocida con el historial financiero, y autorización para que el IOSFA verifique la información. La presentación del pedido de inscripción en el RPROV facultará al IOSFA para que verifique la información presentada por el interesado.

j. Presentación de la Declaración Jurada de Interés, conforme lo establecido en el Decreto 202/2017.

Consulta N° 02: (Pliego de Bases y Condiciones Particulares)

Atento a la respuesta enviada respecto a la participación de UT (Uniones Transitorias de Empresas), en relación a la documentación que acredite estar legalmente constituida y su inscripción en la Inspección General de Justicia y/o registro público correspondiente, siendo que :

- 1-. El llamado a licitación fue efectuado por el IOSFA el 26/12/2018 y que la apertura de ofertas ha sido fijada para el día 17/01/2019 (solo 14 días hábiles de diferencia).
 - 2-. Que establece el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículos 1463 y 1464, que el objeto de las UT deben ser "ejecución de obras o servicios concretos" y el objeto debe determinar concretamente la actividad a realizar", imposibilitando tales requisitos la posibilidad de una conformación de UT previa a la fecha de publicación de los pliegos por parte del organismo.
 - 3-. Teniendo en cuenta que es de público conocimiento que la Inspección General de justicia (IGJ) y la Dirección Provincial de Personas Jurídicas demora más de 30 días hábiles en expedirse respecto de las presentaciones efectuadas a fin de inscribir sociedades y/o autoridades, y más aun en la situación de conflictos gremiales que suelen presentarse actualmente en dichos organismos.
 - 4-. Que en la propia página de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas notifican que durante el mes de enero se ha decretado feria administrativa (Decreto 7886/72), y consecuentemente no se tomaran ningún tipo de tramite durante el mes de enero 2019, y en la página de la Inspección General de Justicia, notifican que por Resolución IGJ 9/2018 se abrirá al público con un esquema de atención reducido.
- Consulta: ¿Sería aceptado por el IOSFA presentar junto a la oferta el contrato constitutivo de la UT (Unión Transitoria de Empresas) y luego eventualmente adjudicada la licitación, acompañar la correspondiente inscripción de la UT y sus autoridades en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y/o Inspección General de justicia (IGJ) ?

Respuesta N° 02:

El período entre la fecha del llamado a cotizar y la de apertura de oferta es de VEINTIDÓS (22) días corridos y que el mínimo establecido en el "REGLAMENTO" a tal efecto es de VEINTE (20) días corridos (artículo 40.), por lo tanto se estaría respetando la legalidad en dicha etapa procedimental, entendiéndose que el legislador tuvo en cuenta el tiempo que implicarían la tramitación de los requisitos exigidos en los pliegos.

De lo expresado, se concluye que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por la



empresa que realizara la consulta.

Sin perjuicio de ello, es pertinente señalar que si a la fecha de apertura de ofertas, de presentar la consultante su Contrato Social sin la Inscripción en la IGJ, correspondería que se lo intimara a subsanar dicho error, de acuerdo al artículo 67. del "REGLAMENTO", lo que implica que contaría con un plazo mayor para obtener la Inscripción en la IGJ, que también se vería aumentado atento que previo a la referida intimación deberían producirse el Informe Técnico y la intervención de la Comisión Evaluadora que cuentan con sus propios plazos para cumplir sus funciones.

Por otra parte, es cierto que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas no atenderá, durante el mes de enero 2019, el trámite de inscripción, por aplicación del Decreto-Ley N° 786/72 de la Provincia de Buenos Aires. Pero la IGJ, en su Resolución General N° 9/2018 aclaró que en el mismo mes "... mantendrá su funcionamiento normal ..." (artículo 1°); además, la diligencia de Inscripción no fue contenida en los TRÁMITES EXCLUIDOS de su artículo 7°. Consecuentemente la referida UTE, de continuar con el deseo de participar en la puja, podría recurrir al artículo 4° PLAZO DEL TRÁMITE URGENTE de la misma Resolución que establece un plazo de NOVENTA Y SEIS (96) horas para su diligenciamiento.

Consulta N° 03: Especificación Técnica :

1. Si bien se establece en el renglón 1 que la cápita incluye hasta 1900 traslados programados de pacientes autoválidos y hasta 13.000 traslados programados de ambulancias sin médico, después detalla cantidades para todos los tipos de traslados, inclusive los que están incluidos en la cápita, esas cantidades a que corresponden?
2. Las cantidades de traslados expresados, corresponden, corresponden a tramos o a traslados (que pueden tener un solo tramo o dos?).
3. Si bien se especifica que los traslados post atenciones se centralizan en los hospitales de las fuerzas, las demás practicas (rehabilitaciones, diálisis, etc) también se centralizan en dichos nosocomios o existen otros centros?
4. El valor por km. Se utiliza para valorizar traslados que superan los 11 y 60 km. Pero en el ámbito de cobertura? O sea, corresponde con traslados interzonales dentro del area de CABA y GBA (Metropolitana) pero que al ser interzonales, superan los 60 km?

Respuesta N° 03:

1. La cotización pedida para traslados de autoválidos y de traslados sin médico es en el caso de que hubiere excedentes de los 1.900 y 13.000 capitados en el período del contrato.
2. Las cantidades especificadas se refiere a traslados.
3. Los traslados por prácticas no son derivaciones post atenciones y se realizarán a donde el IOSFA especifique.
4. El valor por Kilometro excedente es para todo traslado que exceda los 11 Km o los 60 Km según el caso.

scc
<i>[Firma]</i>

[Firma]
MY Int OSCAR EDUARDO FRITZ
Subgte Bs Patr Comp y Contrat - IOSFA